



*Resolución de 29 de Marzo de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan los premios nacionales de las Olimpiadas de Física, Química y Matemáticas, correspondientes al año 2016.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación incluye, en su artículo 2.1.d), entre los fines a los que se orientará el sistema educativo español la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

Posteriormente la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en su Preámbulo recoge que el esfuerzo de los estudiantes se trata de un principio fundamental, que no debe ser ignorado, pues sin un esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales.

Igualmente, recoge que el principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Anualmente se vienen celebrando en España las Olimpiadas Nacionales de Física, Química y Matemáticas que permiten seleccionar a los alumnos que participen en las correspondientes fases supranacionales (Internacional e Iberoamericana) de estas disciplinas. El alumnado participante en las olimpiadas nacionales de estas disciplinas son los ganadores de las correspondientes fases celebradas en sus respectivas Comunidades Autónomas.

Las olimpiadas se han venido realizando por la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Reales Sociedades de Física, Química y Matemáticas. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte reconoce el trabajo realizado por estas Reales Sociedades, así como el éxito obtenido por el alumnado español en las olimpiadas internacionales e iberoamericanas.

Por esta razón, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convoca estos premios dirigidos a los alumnos mejor clasificados de las olimpiadas mencionadas, considerando necesaria su participación en las Olimpiadas Internacional e Iberoamericana de cada disciplina representando a España en la presente convocatoria.



Por consiguiente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y especialmente con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, he resuelto:

### **Primero. Objeto**

El objeto de la convocatoria es el siguiente:

- a. Convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios nacionales de las Olimpiadas de Física, Química y Matemáticas, correspondientes al año 2016.
- b. Asegurar la participación del alumnado ganador de las olimpiadas en las fases internacionales e iberoamericanas en las convocatorias de 2016 mediante la ayuda correspondiente en los gastos de inscripción, desplazamiento y seguro del alumnado ganador y del profesorado acompañante en el número que la presente convocatoria establece. Dicha ayuda tendrá el carácter de en especie, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La gestión del desplazamiento se llevará a cabo por parte de la entidad con la debida cualificación para llevarlo a cabo, contratada al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### **Segundo. Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.

### **Tercero. Destinatarios, ámbito de aplicación y requisitos.**

Esta convocatoria está dirigida a los estudiantes del sistema educativo español que estén cursando Educación Secundaria en centros docentes españoles.

Podrán optar a estos premios todos los alumnos que habiendo participado en la fase local dentro del ámbito de su Comunidad Autónoma hayan sido seleccionados para participar en la fase nacional.

Requisitos generales que deberán cumplir todos los solicitantes:

- a. Estar matriculado en centros docentes españoles durante el presente curso 2015/2016.
- b. Solicitar el premio al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte según el anexo que se recoge al final de esta convocatoria.



#### **Cuarto. Presentación y tramitación de solicitudes.**

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a “Trámites y Servicios” o en la dirección electrónica [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es)

Dicha solicitud debe presentarse en el modelo de solicitud que se incluye como anexo de esta resolución, dirigida Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa, C/ Torrelaguna 58, 28027, Madrid, presentándose en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, C/ Los Madrazo, 15-17, 28014, Madrid o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Es imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada, por una oficina de correos, antes de que este proceda a su certificación.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

#### **Quinto. Plazo de presentación.-**

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente de la publicación en el BOE de la presente convocatoria hasta el 15 de abril de 2016.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se realizará mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica, según el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, mediante los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### **Sexto. Dotación de premios y ayudas:**

1. Se concederán 30 premios en metálico, 10 en cada una de las especialidades, para las fases nacionales que se repartirán de la siguiente forma:
  - a. 1.000,00 € para cada uno de los alumnos que queden en primera, segunda y tercera posición.
  - b. 750,00 € para cada uno de los alumnos que queden en cuarta, quinta y sexta posición
  - c. 500,00 € para cada uno de los alumnos que queden en séptima, octava, novena y décima posición.



2. Se concederán 27 ayudas en especie, a los alumnos mejor clasificados en las fases nacionales para la participación en las olimpiadas internacionales e iberoamericanas según la siguiente distribución:
  - Olimpiada Internacional de Matemáticas, 6 alumnos. Los clasificados en las seis primeras posiciones de la fase nacional.
  - Olimpiada Iberoamericana de Matemáticas, 4 alumnos. Los cuatro mejores alumnos clasificados en la fase internacional.
  - Olimpiada Internacional de Física, 5 alumnos. Los clasificados en las cinco primeras posiciones de la fase nacional.
  - Olimpiada Iberoamericana de Física, 4 alumnos. Los alumnos clasificados desde la sexta posición a la novena en la olimpiada nacional.
  - Olimpiada Internacional de Química, 4 alumnos. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase nacional.
  - Olimpiada Iberoamericana de Química, 4 alumnos. Los mismos alumnos que participan en la fase internacional.

En el caso de que un alumno no asista a cualquiera de las convocatorias por causas de fuerza mayor, su puesto será ocupado por el siguiente en la clasificación de la prueba correspondiente.

Las ayudas consistirán en la financiación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de los siguientes gastos:

- Inscripción en las olimpiadas internacional e iberoamericana,
  - Seguro de responsabilidad civil y asistencia sanitaria.
  - Desplazamiento desde el lugar de origen hasta el lugar de celebración de cada olimpiada así como la vuelta hasta el lugar de residencia de cada alumno participante y de los profesores acompañantes.
  - Alojamiento y manutención de las delegaciones de alumnos y sus profesores acompañantes durante la concentración previa a las salidas internacionales así como los gastos de esta naturaleza en los casos en los que no sean cubiertos por la organización de las olimpiadas internacionales e iberoamericanas.
3. Tanto la representación española para la olimpiada internacional, como la representación española para la olimpiada iberoamericana de cada disciplina, estará formada por el alumnado designado acompañado de 2 profesores.
  4. Si por razones ajenas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no llegara a realizarse alguna de las fases, no se abonarán los gastos correspondientes a dicha fase.
  5. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (21.750,00 €), destinados íntegramente y exclusivamente a la dotación de los premios, así como, hasta un máximo de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), destinados exclusivamente a sufragar los gastos derivados por el desplazamiento de los alumnos premiados, y sus profesores acompañantes, a las fases Internacionales o Iberoamericanas, según proceda, de las Olimpiadas de Física, Química y Matemáticas. Estas aportaciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria



18.04.324M.489.04 de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año 2016.

### **Séptimo. Órganos**

1. El órgano instructor de este procedimiento es el Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
2. Comisión de valoración. Se constituirán tres comisiones de valoración, una por cada Olimpiada Nacional que serán nombradas por el Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades y estarán integradas por:
  - Presidente: Presidente de cada Real Sociedad o persona en quien delegue,
  - Vocales: Un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y hasta un máximo de diez vocales elegidos entre expertos de cada una de las disciplinas científicas a propuesta a cada Real Sociedad
  - Secretario: Un funcionario del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa

La comisión de valoración se ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Octavo. Criterios de Valoración**

Los criterios objetivos de valoración de las pruebas, comunes a las tres olimpiadas, son los siguientes:

- Acertada respuesta a las pruebas y problemas planteados.
  - Expresión científicamente correcta de los resultados.
  - Adecuado procedimiento de resolución, tanto de las pruebas escritas como, en su caso, de las experiencias de laboratorio.
1. La estructura de las pruebas de cada olimpiada es la que sigue:
    - Olimpiada de Física: Nota máxima final: 50 puntos.
      - Pruebas teóricas: cuestiones y problemas..... hasta 30 puntos.
      - Pruebas prácticas: experiencias.....hasta 20 puntos.
    - Olimpiada de Matemáticas: Nota máxima final: 42 puntos.
      - Dos pruebas escritas con 3 problemas cada una, con una puntuación máxima de 7 puntos por problema.
    - Olimpiada de Química: Nota máxima final: 10 puntos.
      - Prueba de cuestiones tipo test.....hasta 4 puntos.
      - Prueba de problemas:..... hasta 6 puntos.



### Noveno. Resolución de concesión de los premios.

1. Una vez realizadas las pruebas de la fase nacional, la Comisión de valoración de cada Olimpiada emitirá un informe en el que se concrete el resultado de las pruebas, que se remitirá al órgano instructor, el cual formulará entonces la propuesta de resolución provisional de cada uno de los premios.
2. La convocatoria se resolverá en el plazo total de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades conforme a lo establecido en el apartado 10,1 b) de la Orden ECD/465/2012 de 2 de marzo, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educacion.gob.es/>)
3. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

### Décimo. Recursos

Contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, de 29 marzo de 2016  
EL SECRETARIO DE ESTADO,



Fdo.: **Marga Marín Hellín**

